



La salud
es de todos

Minsalud

Comunicado No 4150- 1383-19

PARA: Entidades Territoriales de Salud (ETS) del Orden Departamental, Distrital y Municipal categoría Especial, I, II y III

DE: Dirección de Alimentos y Bebidas - Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.

ASUNTO: Acciones de vigilancia para el producto Azúcar

I. ANTECEDENTES – PROBLEMÁTICA

La Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia (ASOCAÑA), en la presentación *“Estrategia de lucha contra la ilegalidad para el sector agropecuario”*, realizada en enero 2019, expresó la problemática frente al contrabando, indicando que *“En zonas de Frontera con Ecuador: Frontera Tulcán-Ipiales (586 Km), San Miguel Putumayo (120km), prevalece la práctica del reempaqué y que también se observa importación de azúcar desde Venezuela, que se identifica como Comercialización de azúcar re-empacada, fraccionada tanto en sacos de azúcar del mercado nacional como en bolsas de libra o kilo en blanco sin marca, principalmente en Nariño y Cauca”*.

II. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

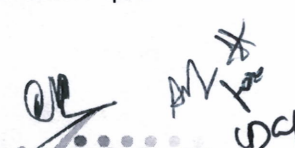
Con el fin de fortalecer las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario como autoridades sanitarias sobre Azúcar, se solicita a las Entidades Territoriales de Salud del Orden Departamental, Distrital y Municipal categorías Especial, I, II y III, que en las inspecciones sanitarias en establecimientos de su competencia (almacenamiento, gastronómico, comercialización, distribución o transporte), se verifique la trazabilidad y se tenga en cuenta:

1. Rotulado:

- **Azúcar**

El azúcar en cualquier presentación (Bulto, bolsa, etc.) debe estar rotulada de acuerdo a lo establecido en la Resolución 5109 de 2005. Adicionalmente, se debe tener en cuenta lo establecido en literal g del numeral 5.6 del artículo 5 de la mencionada Resolución que indica:

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co


invima
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos



La salud
es de todos

Minsalud

“No se requerirá la indicación de la fecha de vencimiento y/o de duración mínima para:
(...)”

5. Azúcar sólido”

Se recuerda que el azúcar para venta directa al público debe contar con autorización de comercialización expedida por el Invima.

2. Trazabilidad

- El establecimiento objeto de vigilancia, debe aportar soportes que permitan la trazabilidad, como por ejemplo facturas. En caso de tratarse de azúcar importada, deberá verificarse el *certificado de Inspección sanitaria para la nacionalización*, expedido por el Invima o en caso de provenir de un tercero, deberán aportarse soportes correspondientes que avalen la procedencia.
- Es de aclarar que para el azúcar importado que ingresa por puertos, aeropuertos o pasos de frontera y que son inspeccionados por el Invima, en el ingreso al país, se otorga el *Certificado de Inspección Sanitaria para nacionalización*, que puede consultarse a través de la página web institucional: www.invima.gov.co > Trámites y servicios > Consulta > Consulta y verificación de documentos > Certificados de inspección sanitaria en puerto o directamente en el link: http://procesos.invima.gov.co:8080/documentos/consdoccis_encab.jsp; Al desplegarse una ventana, se puede ingresar el número de *Certificado de Inspección Sanitaria para nacionalización*, que presenta dos letras iniciales correspondientes a las siglas del puerto, aeropuerto o paso de frontera, un guion seguido por dígitos y el número de radicado del documento a verificar.
- Verificar el estado de la autorización de comercialización (Registro o notificación sanitaria), según corresponda, a través del aplicativo del Invima en la página web institucional, en la siguiente ruta: www.invima.gov.co / Ítems de interés / Consulte el registro sanitario o en link: http://consultaregistro.invima.gov.co:8082/Consultas/consultas/consreg_encabcum.jsp



La salud
es de todos

Minsalud

3. Transporte

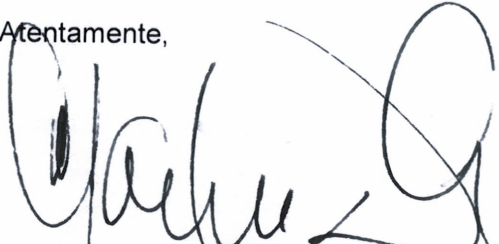
- Los vehículos transportadores deben estar inscritos ante una Entidad Territorial de Salud del Orden Departamental, Distrital y Municipal categorías Especial, I, II y III, y contar con concepto sanitario emitido por una de las mismas. Es de aclarar que esta inscripción es válida en todo el territorio nacional.
- Los vehículos transportadores deben contar con las leyendas para transporte de alimentos y cumplir con las condiciones sanitarias establecidas en la normatividad sanitaria.

En caso de evidenciar incumplimientos, se debe proceder a aplicar las medidas sanitarias a que haya a lugar y remitir copia a esta Dirección de las acciones adelantadas.

Si las ETS en sus actividades rutinarias de IVC o por información de terceros conocen la ubicación de lugares en donde realicen actividades de producción o reempaque ilegal de azúcar, se debe notificar al Invima a través del correo electrónico contactoets@invima.gov.co.

Cualquier duda o inquietud con gusto será atendida en la Dirección de Alimentos y Bebidas, en el teléfono 2948700 ext. 3846 o en el correo electrónico contactoets@invima.gov.co

Atentamente,



CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
Director de Alimentos y Bebidas

Proyectó: Adriana Pérez Posada 
Angela Lorena Rueda Montoya
Revisó: Alba Rocio Jiménez Tovar 
Leonela Ortiz Viviesca 
Jeimmy Prieto León 
Fabio Ramírez Villegas 
María Claudia Jiménez Moreno 

Vo. Bo Jurídico: Verónica del Castillo Manotas 

